



El derecho a ser uno mismo en la tradición dominicana¹

Gonzalo González, O.P.

La tradición doctrinal dominicana se ha caracterizado siempre por una especial sensibilidad por los valores de la individualidad personal. Por ello se ha considerado a sus representantes más cualificados (Tomás de Aquino, Vitoria, etc.) precedentes de las Declaraciones de los Derechos Humanos, que pretenden garantizar un ámbito de autonomía para el libre desarrollo de cada individuo. [...]

El ejercicio de los Derechos Fundamentales se manifiesta siempre como una dialéctica entre persona y comunidad, en la que nunca nos es dado alcanzar la síntesis perfecta.

Quisiera hilvanar unas sencillas reflexiones sobre el estilo dominicano de vivir la tensión entre persona y comunidad; y lo hago con la convicción de que se nos ofrecen tantas posibilidades -mejor diría exigencias- de *ser uno mismo* que, a fuer de fieles a nuestro carisma originario, «nos sabemos especialmente proclives al individualismo» (Walberberg 1980, n. 76.6).

La comunidad dominicana se define por la misión, no por la realización de sus miembros; es profética, no cálida.

Una comunidad llamada cálida insiste sobre todo en la calidad de las relaciones entre sus miembros, valorando primordialmente la ayuda mutua que se prestan. Para este tipo de comunidades el problema fundamental es la integración afectiva y la cohesión entre sus miembros, cuyo número ha de ser forzosamente reducido para posibilitar esos objetivos. La persona queda, por así decirlo, atrapada en la comunitariedad; el sujeto de decisiones no es la persona, sino la comunidad. La comunidad en sí misma se convierte en fin y la situación satisfactoria y gratificante de sus miembros se considera el criterio legitimador de su funcionamiento. Este planteamiento genera conformismo e imposibilita la autocritica. [...]

No nos incorporamos a una comunidad dominicana para alcanzar unas relaciones personales gratificantes, sino “específicamente... para la predicación y la salvación de las almas”, “dedicándonos por entero a la evangelización íntegra de la palabra de Dios”. Nuestra comunidad no es fin en sí misma, sino sólo un medio (¿Qué pensar de esas comunidades [?] que se constituyen para que sus miembros “se sientan a gusto”?) Por ello afirmar que “la comunidad es lo más importante”, supone una inversión de valores, ya que de esa forma estamos enfocando nuestra vida hacia dentro. El problema fundamental nunca podrá residir en la relación interpersonal, como se insinúa cuando se quiere trasplantar a la comunidad religiosa el modo de relaciones propio de la familia. Nuestras Constituciones, que sólo utilizan el término familia cuatro veces y referido siempre a la Orden en toda su universalidad, emplean un vocabulario bien significativo: incorporación a la Orden, consagración total a Dios, dedicación por entero a la evangelización. [...]

La comunidad dominicana no es homogénea; es pluralista.

La opción por el pluralismo interno es tan tajante en nuestras Constituciones que se convierte en condición “para que cada convento sea en verdad una comunidad de hermanos”. La fraternidad dominicana no arranca de la homogeneidad de las personas. Por ello se recomienda “a los Priors Provinciales que no constituyan comunidades cuyos miembros se escogen sólo en razón de su afinidad mental, cultural, de trabajo, etc.”.

[...] El verdadero punto de partida es la aceptación personal y mutua entre personas -de diversa índole y carácter, que “se abrazan como miembros de un mismo cuerpo”, en el cual la diversidad significa complementariedad y enriquecimiento. [...] En este clima debe surgir “el amor fraternal y la amistad sincera”. [...] La diversidad, la libertad y la independencia no son algo que “se tolera o se soporta, sino que se desea y alienta... Aquí está la culminación de la generosidad, al no desear nada para sí, ni retener egoísta, narcisista, posesiva o dominadoramente. Cargado de esperanza, cada uno mira al otro como proyecto lleno de posibilidades”. [...]

La comunidad dominicana se rige por la unanimidad (recibida y todavía buscada), no por la mayoría (ya lograda).

Sería demasiado precipitado sospechar que esta afirmación es frontalmente opuesta a la anterior. Justamente en la armonización entre ambas descubrimos otro rasgo característico del estilo dominicano. Nos reunimos en comunidad personas de muy distinta índole, pero sobre todos ejerce su atractivo determinante la única misión a que somos destinados. Este congregarse no es obra nuestra, sino fruto del único Espíritu; es algo que se cimienta, se construye y se consolida en la unidad de fe y contemplación, en la unidad de oración y en la unidad de Eucaristía. [...] Como consecuencia de estos datos de fe, exige que sus frailes tengan de hecho y visiblemente dos rasgos: pobreza y uniformidad de costumbres, que tengan todas las cosas en común y que se comporten en casa todos de la misma manera. [...]

Dice fr. Vicent de Couesnongle que “*nuestra ley propia es la ley de la unanimidad. En el Capítulo conventual -y lo mismo en el provincial o general- el prior, lejos de contentarse con una votación rápida, debe dar oportunidad a una extensa información del caso, suscitar una búsqueda en común y hasta provocar un intercambio de suerte que se tienda a generar un parecer unánime. Esta búsqueda de la unanimidad -aunque no se logre- garantiza la presencia del Señor y de su Espíritu y, por esto mismo, orienta con mayor seguridad en el descubrimiento de la voluntad de Dios. Es inútil insistir acerca de lo que esta táctica de búsqueda exige de cada uno y de la comunidad entera. Es ahí donde se verifica de la manera más excelente lo que precisamente el fraile predicador quiere vivir y anunciar, pues, sin esa vivencia, el complejo montaje de que dispone, tan rico en posibilidades, corre el riesgo de no servir para nada. Entonces, los conventos, en vez de ser fraternidades de hombres que viven de la fe, profundizando en ella y predicándola, ofrecerían la imagen de grupos uniformes con una superficial colaboración religiosa*”.

En nuestras comunidades no debiera haber minorías a las que se impone el criterio mayoritario. Si la mayoría quiere un objetivo, quizá objetivamente excelente, pero no se consigue unanimidad más que en uno inferior, es preferible quedarse con el segundo, no para conformarse con él, sino para desde él seguir luchando por alcanzar todos unánimemente el superior. Es un estilo muy poco eficaz, pero eso precisamente le acerca al Evangelio. Mientras todos están buscando, nadie debe invocar el apoyo mayoritario para presumir la legitimidad (y menos aún la obligatoriedad) de su postura. [...]

La comunidad dominicana coloca a las personas por encima de las leyes.

En la comunidad dominicana “*el principio de unidad se obtiene por la obediencia*” pero “*la obediencia dominicana es primero personal; es una ‘oblatio sui’ a una persona, y a una institución después*” Este rasgo manifiesta una concepción tan novedosa que Domingo quiso “*que sus propias leyes no obliguen a culpa*”. A las normas universales de la comunidad, que prescinden de las circunstancias de persona y lugar, Domingo antepone las decisiones del superior. Sólo estas decisiones obligan bajo pena de pecado; al aplicar las leyes generales a las circunstancias del momento, las individualiza, por lo que hacen manifiesta su obligatoriedad.

La dificultad de llevar a la práctica esta revolución se percibe, por ejemplo, en esa mentalidad que, con aires de progresismo, considera ideal que no exista superior en las comunidades o que éste sea sencillamente uno más, con un título meramente honorífico de representación externa. Con ello se pretende que las decisiones comunitarias sean inmediatamente obligatorias para todos los casos.

En este contexto me parece desmesurada la importancia que se viene concediendo al llamado “*proyecto comunitario*”. Si quiere ser algo más que “*Un programa o esquema de vida apostólica*”, es decir, una planificación del apostolado, y aspira a convertirse en el principio inmediatamente regulador de la vida concreta de cada fraile, al cual todos deben obligatoriamente atenerse, se está llevando a cabo una inversión tan profunda de la intuición de Domingo, que sólo cabe esperar que él mismo, según su deseo, “*vaya por los conventos y, con su propia mano, borre las reglas raspándolas con un cuchillo*”. Si el superior abdica de sus funciones o las delega en la comunidad, nos impide cumplir las leyes “*sapienter*”, porque perdemos la posibilidad de que la obediencia sea un ejercicio de la libertad. En nuestra obediencia el superior no se puede limitar a exigir el exacto cumplimiento de la ley o a urgar la ejecución de lo que la comunidad haya establecido.

La exigencia de tomar decisiones libres no puede escamotearse recurriendo a lo comunitariamente acordado. Sólo si existe una búsqueda conjunta, por parte del superior y del súbdito, del sentido concreto de la ley en cada momento, se puede actuar “*no como esclavos bajo la ley, sino como hombres libres bajo la gracia*”.

Para llegar a extraer todas las virtualidades de esta concepción personal de la obediencia, Domingo coloca solemnemente en el pórtico de sus Constituciones la ley de la dispensa, “*una de las innovaciones más*

características de la Orden dominicana, preocupada por guardar el equilibrio entre elementos de vida riquísimos y a veces opuestos". Dice fr. Guy Bedouelle que "no debe entenderse como una concesión a la debilidad humana, sino más bien como un principio de flexibilidad. La dispensa es comprender a fondo la situación y las personas; es una adaptación al fin de la orden que permite tender a él con total concentración. La dispensa proclama la necesidad de buscar constantemente lo fundamental, pero por medio de la libertad, el discernimiento del superior, la moderación de quienes la usan".

Es una lástima que se vaya perdiendo paulatinamente, por un absurdo afán de homogeneidad, el sentido de esta institución tan entrañablemente dominicana. Frecuentemente se desvirtúa interpretando que se refiere sólo a la legislación general de las Constituciones o Estatutos provinciales. Tiene un carácter absolutamente universal y afecta, también con mayor razón, si cabe, a las disposiciones emanadas de la propia comunidad.

La comunidad dominicana es para jóvenes (=pasión por el futuro), no para viejos (=instalación en el pasado).

La afirmación se formula desprovista de toda connotación cronológica; quiere ser sólo expresión de la libertad frente a las estructuras, característica de la más sana tradición dominicana. Hay un gesto de Domingo de Guzmán que ha llamado frecuentemente (y no siempre de manera favorable) la atención; me refiero a su costumbre de enviar a predicar a jóvenes, sobre quienes podría recaer la sospecha de inexperiencia. Este gesto, que bien puede ser considerado como profético, ha dado origen a que nuestra Constitución fundamental afirme que "cada uno, después de terminada la formación, es considerado hombre maduro".

Tanto el gesto de Domingo como la afirmación de las Constituciones son expresión de la igualdad entre los frailes. Así la primitiva legislación no aceptó poner las elecciones en manos de los miembros cualificados ("sanior pars") de la comunidad, sino que se realizaban mediante un voto sencillamente mayoritario. Y las nuevas Constituciones, por su parte, han acabado felizmente con las prerrogativas de los "graviores patres" a la hora de tomar decisiones. Sólo falta que nosotros acabemos de una vez con la distinción entre iniciados y experimentados, que dejemos de conceder más peso ("gravitas") a quien sólo tiene más años o lleva más tiempo en su trabajo, que nos atrevamos a hacer nuestra la oración que Santo Tomás recitaba diariamente: "fac me maturum, sine gravitate"; "hazme maduro, no importante o influyente".

"Si un cierto entusiasmo de juventud (no confundirlo con la juventud cronológica) es característico de la manera dominicana de abordar los problemas, se sigue que es típicamente dominicano abrir vías nuevas dejando a otros la preocupación de explorarlas detrás de nosotros. Esta podría ser una objeción contra el compromiso en tareas a largo plazo" (S. Tugwell). En términos de ideal -del que estamos bastante lejos, por desgracia- parece que la Orden va tomando cada vez más conciencia de este rasgo típico de su carisma originario.

Uno de los síntomas que apuntan hacia ese rejuvenecimiento es el relieve concedido a la predicación itinerante, a la que el Maestro General, V. de Couesnongle, llamó "prioridad de prioridades". No es sólo una clase de predicación, sino el carácter de todo nuestro apostolado. Todo él está orientado a inyectar una nueva savia evangélica, que no tiene por qué llevar las cosas a su término. Es preciso tomar conciencia de que, por mucho que se hable de inserción en la Iglesia local, lo típicamente dominicano no es asumir responsabilidades a largo plazo en el cuidado pastoral de la Iglesia. Los Capítulos generales recomiendan cautela a la hora de aceptar instituciones que, por su naturaleza, exijan una presencia estable y duradera de los frailes, ya que la planificación de nuestro apostolado "puede encontrar obstáculos en las cargas que imponen las parroquias y otras obras". Y por ello se aconseja que las parroquias se acepten normalmente con carácter temporal y sin detrimento del pluralismo y el carácter itinerante de nuestro apostolado.

[...] ¿Cómo no recordar aquí el ejemplo que en este aspecto nos dejó Santo Tomás, en quien todo era nuevo: nuevos problemas, nuevos argumentos, nuevas conclusiones, nuevo método, nuevas razones, nueva presentación, nuevo orden, nueva formulación?

Finalmente, para evitar el inmovilismo que envejece nuestras instituciones, opciones apostólicas y modo de vivir, se recomienda el principio de movilidad periódica de los frailes. Resultan verdaderamente sugerentes las reflexiones del Maestro General sobre la estabilidad de los frailes como síntoma de envejecimiento de las comunidades. Una comunidad que no renueva sus componentes se esclerotiza, porque las personas al cabo del tiempo tienden a instalarse, se consideran dueños y señores de la situación y difícilmente aceptan en plano de igualdad a los nuevos miembros.

Si llevamos a la práctica esta libertad frente a las estructuras, irrenunciable en nuestro estilo de apostolado,

estaremos haciendo que de verdad cada uno *sea él mismo*, porque se transforma en una persona que, libre de ataduras, cree en el futuro y abre cauces por donde otros podrán caminar.

Si se puede aceptar la frase audaz: «por mis Constituciones yo obedezco al Evangelio», será porque gracias a ellas, a ejemplo de Domingo, «*nos manifestamos por todas partes como varones evangélicos en palabras y en obras*» (Jordan de Sajonia); porque, siguiendo a Jesucristo, nos hacemos «*hombres para los otros*», realizando en nosotros y posibilitando en los demás que «*el sábado -las estructuras, las leyes, las instituciones- ha sido instituido para el hombre y no el hombre para el sábado*» (Mc 2, 27).

1.- Extracto de: Fr. Gonzalo González, O.P., *El derecho a ser uno mismo en la tradición dominicana, Los derechos humanos en la Iglesia*, II Congreso de Justicia y Paz de los Dominicos y Dominicas de España, San Esteban, Salamanca, 1986.